

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

18375

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios Sociales por la que se convoca pruebas selectivas de acceso a las plazas de Educadores del Grupo «B» de la Escala Docente de Universidades Laborales.

Ilmo. Sr.: Al amparo de lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de marzo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 23 siguiente).

Esta Dirección General de Servicios Sociales convoca pruebas selectivas de acceso a las plazas de Educadores del Grupo «B» de la Escala Docente de Universidades Laborales, para cubrir 194 plazas de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

I. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS

1. Quienes accedan al amparo de la presente convocatoria, contraerán los derechos y deberes establecidos en el Estatuto de Personal de Universidades Laborales (Orden ministerial de 6 de julio de 1966), quedando sometidos a las normas actualmente vigentes o que se dicten en el futuro para dicho personal, comprometiéndose a desempeñar las funciones a que se hace referencia en la Resolución de la Dirección General de Servicios Sociales de 3 de junio de 1978, así como las funciones que se les asigne por el Rector de la Universidad Laboral o Director del Centro respectivo.

II. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2. Para participar en las presentes pruebas se requiere el cumplimiento de las condiciones generales establecidas en los artículos 15 y 22 del vigente Estatuto de Personal de Universidades Laborales, aprobado por Orden ministerial de 6 de julio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de agosto siguiente). Tratándose de eclesiásticos se requiere asimismo haber obtenido, conforme al vigente Concordato, licencia o autorización del ordinario.

3. Son condiciones especiales para tomar parte en las presentes pruebas selectivas las siguientes:

a) Ser personal fijo o de carrera de Universidades Laborales, integrado en el Grupo «C» de la Escala Docente, Subgrupo Ayudantes de Colegio, en situación de activo.

b) Ostentar Titulación Superior, de Maestro de Enseñanza Primaria, de Profesor de Educación General Básica, de Técnico de Grado Medio o título que se considere equiparado por el Ministerio de Educación y Ciencia.

c) Contar con contrastada experiencia en el desempeño de funciones colegiales, al menos durante dos años.

Las condiciones especiales enumeradas en este apartado deberán cumplirse en la fecha de presentación de la solicitud.

III. SOLICITUD Y DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA

4. Quienes deseen tomar parte en las presentes pruebas habrán de presentar inicialmente:

a) Solicitud ajustada a modelo oficial, que será proporcionada en las Secretarías Generales y Gerencias Administrativas de las Universidades Laborales y Centros, y en la que se hará constar de modo expreso qué tipo de pruebas de las señaladas más adelante en las opciones A y B elige el candidato para la oposición.

b) Informe del Rector, Director del Centro o autoridad competente acreditando el extremo a que se refiere el apartado 3, c), precedente.

c) Justificante de Banco o Caja de Ahorros de haberse abonado o transferido a la cuenta corriente que el «Servicio de Universidades Laborales» tiene con número 211.663 en la oficina principal de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid los derechos de formación de expediente y examen, en cuantía de 750 pesetas.

d) Currículum del aspirante, con expresión detallada de los datos que aduzca en relación a su actuación profesional, a los efectos de la prueba de valoración profesional prevista en el apartado 12 de esta convocatoria. Dicho currículum deberá acompañarse de los documentos acreditativos correspondientes.

IV. PRESENTACION DE INSTANCIAS Y DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA

5. El plazo de presentación de las instancias y documentos anexos será de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

6. Las instancias y documentación complementaria se presentarán directamente en las Secretarías Generales y Gerencias Administrativas de las Universidades Laborales y sus Centros, siendo asimismo admisibles los demás modos de presentación comprendidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

V. LISTAS DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

7. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Servicio de Universidades Laborales redactará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo en plazo de quince días hábiles siguientes formular reclamaciones los interesados.

8. Resueltas las reclamaciones formuladas, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la confirmación o modificación de la lista provisional, que adquirirá así carácter definitivo, sin perjuicio de que frente a la misma puedan los interesados recurrir en reposición ante esta Dirección General.

VI. TRIBUNALES

9. El Tribunal calificador de las presentes pruebas selectivas tendrá la siguiente composición:

Presidente: Designado por el Jefe del Servicio de Universidades Laborales. Vicepresidente: Un Rector de Universidad Laboral.

Vocales: Dos cargos directivos de Universidades Laborales, un funcionario del Grupo «A» de la Escala de Servicios Técnicos, así como un número de funcionarios del Grupo «A» de la Escala Docente no superior a seis, actuando como Secretario del Tribunal uno de ellos.

10. El nombramiento de los miembros de los Tribunales corresponde a la Jefatura del Servicio de Universidades Laborales.

11. Podrán nombrarse miembros suplentes de los Tribunales de entre las mismas categorías de funcionarios a que pertenezcan los miembros del Tribunal objeto de sustitución.

VII. CUESTIONARIO, DESARROLLO Y CALIFICACION DE LAS PRUEBAS

12. La presente oposición se podrá realizar en base a una de las dos opciones siguientes:

Opción A.—Consistirá en la realización de las siguientes pruebas:

Primera.—Prueba oral, de carácter teórico. La exposición oral versará durante un máximo de una hora sobre uno de los temas elegidos por el opositor de entre tres extraídos al azar del temario de la oposición, disponiendo de tres horas para la preparación del ejercicio, durante las cuales permanecerá incommunicado, pudiendo utilizar bibliografía. El aspirante confeccionará, en orden a la exposición oral, un guión en el que deberá consignar las fuentes de información utilizadas para la preparación del tema. El guión será entregado al Tribunal al final de la exposición. Esta prueba se calificará de cero a diez puntos.

Segunda.—De carácter práctico. Consistirá en la realización escrita, pudiendo utilizar bibliografía, durante dos horas de un supuesto práctico, elegido por el aspirante de entre dos presentados por el Tribunal y referido cada uno de ellos a una de las siguientes áreas:

- Gestión de Colegios y Residencias para jóvenes y adultos.
- Animación socio-cultural de jóvenes y adultos.

Realizado el ejercicio se efectuará la lectura ante el Tribunal. Esta prueba se calificará de cero a diez puntos.

Tercera.—De valoración profesional. El Tribunal efectuará dicha valoración en base a los datos que, acreditados documentalmentemente, figuren en el currículum presentado por los interesados, de acuerdo con el baremo que se adjunta a la presente convocatoria.

El Tribunal determinará el grado de participación que, en su caso, haya de tener el aspirante en la realización de esta prueba, cuya calificación se realizará sobre un máximo de 10 puntos.

Opción B.—Consistirá en:

Primero.—La realización con aprovechamiento de un curso sobre «Gestión de Colegios y Residencias para jóvenes y adultos».

Al finalizar este curso el aspirante realizará individualmente y por escrito, durante dos horas, un supuesto teórico-práctico, a elegir entre dos, propuestos por el Tribunal, pudiendo utilizar material bibliográfico.

Segundo.—La realización con aprovechamiento de un curso sobre «Animación socio-cultural de jóvenes y adultos».

Al finalizar este curso el aspirante realizará individualmente y por escrito, durante dos horas, un supuesto teórico-práctico, a elegir entre dos propuestos por el Tribunal, pudiendo utilizar material bibliográfico.

La duración de cada uno de estos dos cursos no será inferior a treinta y cinco horas.

La dirección de estos cursos recaerá en el Tribunal, quedando éste facultado para proponer a la Delegación General el nombramiento del personal técnico necesario que colabore en la realización y valoración de los mismos.

La asistencia con aprovechamiento y la realización del supuesto teórico-práctico de cada uno de los cursos mencionados se calificará de cero a diez puntos.

Tercero.—De valoración profesional. El Tribunal efectuará dicha valoración en base a los datos que, acreditados documentalmen- te, figuren en el curriculum presentado por los interesados, de acuerdo con el baremo que se adjunta a la presente convocatoria.

El Tribunal determinará el grado de participación que, en su caso, haya de tener el aspirante en la realización de esta prueba, cuya calificación se realizará sobre un máximo de 10 puntos.

13. El Tribunal podrá solicitar del aspirante, al término de las pruebas orales o escritas, las aclaraciones o ampliaciones que considere pertinentes en relación a los temas objeto de desarrollo.

14. Cada una de las pruebas será calificada por media aritmética de las puntuaciones de cada miembro del Tribunal. Para superar la oposición se requerirá la calificación total y final de al menos 12 puntos, siendo requisito indispensable que la suma de las calificaciones obtenidas en las pruebas primera y segunda de cada una de las opciones sea como mínimo de siete puntos.

15. El Tribunal publicará, después de cada prueba, relación de aspirantes que pasen a la siguiente con las calificaciones obtenidas, y al final de la oposición, la de aspirantes aptos, por orden y con expresión de su calificación total.

VIII. LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION

16. El lugar, fecha y hora de comienzo de ejercicios se publicará en los tabloneros de anuncios de los Centros del Servicio de Universidades Laborales, con quince días al menos de antelación.

IX. ORDEN DE ACTUACION

17. El Tribunal, al constituirse, determinará por sorteo público el orden de actuación de los opositores, especificándolo separadamente para las opciones A y B, y establecerá la programación de actuaciones para cada una de ellas.

X. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

18. Una vez realizada la selección final de candidatos, el Tribunal formulará y hará pública la relación de los propuestos, remitiendo al Servicio de Universidades Laborales, para ulterior aprobación por el Director general de Servicios Sociales, una copia autorizada del acta de la reunión final, en la que figurarán por orden de calificación total los candidatos propuestos. Al acta expresada se unirá la restante documentación de la oposición obrante en poder del Tribunal.

19. En plazo máximo de diez días, los candidatos propuestos por el Tribunal entregarán la documentación a que se refiere el apartado 41 de la Resolución de la Dirección General de Promoción Social de 27 de febrero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de marzo siguiente), caso de que dicha documentación no obre en el expediente personal de los interesados. Quienes dentro del plazo señalado, salvo casos de fuerza mayor, no presenten la documentación requerida o renuncien a sus derechos, quedarán excluidos, con la anulación de todas sus actuaciones.

XI. NOMBRAMIENTO EN PRACTICAS

20. Los aspirantes que superen la oposición, y una vez presentada, en su caso, la documentación requerida, recibirán un nombramiento en prácticas por período no inferior a un curso académico completo, durante el cual, y conforme a las instrucciones que dicte la Delegación General de Universidades Laborales, habrá de completar su formación, utilizando para ello el material didáctico que les será facilitado por el Instituto de Técnicas Educativas, determinando su valoración positiva, así como el del período de prácticas, el otorgamiento por el Tribunal calificador de nombramiento definitivo con antigüedad de comienzos del período de prácticas.

21. El período de prácticas, en tanto no lo impidan las necesidades de servicio, lo realizarán los interesados en los mismos Centros en que estuviesen destinados, gozando de preferencia para mantener su destino, una vez superadas las pruebas selectivas objeto de la presente convocatoria.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de junio de 1978.—El Director general, Gabriel Cisneros Laborda.

Ilmo. Sr. Delegado general del Servicio de Universidades Laborales.

Baremo de méritos para el ejercicio de valoración profesional de las pruebas selectivas para Educadores

1. Méritos académicos.

— Otros títulos o estudios además del aducido para presentarse a las pruebas selectivas: Hasta un punto.

— Premio extraordinario en la carrera o título que faculte para las pruebas selectivas: Hasta 0,30 puntos.

— Condición de antiguo alumno de UU. LL.: Hasta 0,20 puntos.

2. Méritos docentes y profesionales.

— Años de servicio en Universidades Laborales: Hasta 6 puntos.

Hasta dos años: 2 puntos.

Por cada año adicional: 0,25 puntos.

— Colaboraciones especiales prestadas en el Servicio de Universidades Laborales (Jefaturas, Dirigente, Profesor o Monitor de cursos, etc.): Hasta un punto.

— Servicios técnico-docentes prestados en Centros o Entidades ajenas al Servicio de UU. LL.: Hasta 0,50 puntos.

3. Otros méritos.

— Cursos de perfeccionamiento docente y de especialización en actividades: Hasta 0,75 puntos.

— Publicaciones en general: Hasta 0,25 puntos.

ANEXO

Temario del concurso-oposición para Educadores

I. Gestión de Colegios y Residencias para jóvenes y adultos

1. Los Colegios y Residencias para jóvenes y adultos: Objeto y funciones.

2. Edificios residencias: Estructura y funcionamiento. Legislación aplicable.

3. Técnicas de planificación: Planning y Pert.

4. Estructura económica de una Residencia (I): Fuentes y técnicas de financiación.

5. Estructura económica de una Residencia (II): Presupuestos y gestión.

6. Organización de una Residencia: Organos y funciones.

7. Modelos de normativa residencial interna. Aplicación a la Residencia de jóvenes y adultos

8. Gestión de los servicios asistenciales de las Residencias educativas.

9. Gestión de programas de actividades paraescolares y de tiempo libre.

10. La asistencia personal a los residentes.

11. Personal y medios implicados en la gestión residencial.

12. Relación entre la Residencia y el Centro docente.

13. Relación entre la Residencia y otras Instituciones, Organismos y grupos sociales.

14. Evaluación de la Institución residencial y de su funcionamiento.

15. Estatuto legal de la custodia de menores encomendada por sus padres.

II. Animación socio-cultural

1. Sistemas sociales y sistemas educativos.

2. Estructura del sistema educativo español.

3. Educación y trabajo.

4. Educación permanente: Concepto y características.

5. La educación permanente en las legislaciones educativas y laboral actuales.

6. Problemática educativa del adulto.

7. La animación socio-cultural.

8. Estructura de los grupos sociales.

9. Análisis de las relaciones interpersonales en los grupos.

10. Formas de comunicación con el grupo y en el grupo.

11. Técnicas de animación socio-cultural.

12. La orientación laboral y profesional.

13. Aplicaciones de la estadística a la animación socio-cultural.

ADMINISTRACION LOCAL

18376

RESOLUCION del Ayuntamiento de Cornellá referente a la oposición restringida para proveer en propiedad una plaza de Suboficial de la Policía Municipal, de conformidad al Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio.

Con esta fecha, el señor Alcalde, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley vigente, ha dictado la siguiente resolución: